

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-12

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA ESTABLECER EL PROGRAMA RESCATE A TIEMPO EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION; Y CREAR EL COMITE INTERAGENCIAL DE APOYO A LA IMPLANTACION DEL PROGRAMA.

- POR CUANTO:** Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico que cada estudiante reciba una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales, a la vez que fomente la estimación por nuestros valores éticos y espirituales.
- POR CUANTO:** El Plan Estratégico del Departamento de Educación para la implantación de la Reforma Educativa contiene entre sus objetivos básicos la atención de las necesidades particulares de todos los estudiantes tomando en consideración las diferencias sociales, económicas y culturales de las comunidades en las cuales éstos se desarrollan.
- POR CUANTO:** El Departamento de Educación reconoce su responsabilidad de proveer igualdad de oportunidades educativas a todos los estudiantes para el logro de un buen ajuste escolar y el desarrollo óptimo de sus capacidades.
- POR CUANTO:** Es necesario que la escuela establezca diferentes alternativas y estrategias educativas para atender en forma individual a los estudiantes que demuestran un ajuste escolar adecuado y para los que manifiestan síntomas o conducta de alto riesgo que, de no atenderse a tiempo, podrían abandonar la escuela.
- POR CUANTO:** Estudios realizados sobre la deserción escolar indican que los estudiantes de alto riesgo de abandonar la escuela presentan problema de ausencias, cortes de clases, inestabilidad en el hogar, pobres relaciones interpersonales con sus padres y maestros, bajo aprovechamiento escolar, fracasos en los estudios y algunos, además, han tenido conflictos con la Ley.

- POR CUANTO:** Es necesaria la coordinación e integración de esfuerzos interagenciales para ofrecer atención y servicios a tiempo a los estudiantes de conducta de alto riesgo para prevenir que abandonen la escuela.
- POR CUANTO:** Es necesario crear una estructura administrativa para que facilite, en su fase preventiva, la coordinación de esfuerzos a fin de identificar y atender las necesidades de los estudiantes de alto riesgo de abandonar la escuela de modo que reciban la atención que les ayude a superar las situaciones que los afectan.
- POR CUANTO:** Los servicios interagenciales necesarios para promover y ayudar a que estudiantes de alto riesgo permanezcan en la escuela estarán disponibles a éstos y sus padres o guardianes sujeto a que cumplan con lo establecido por ley, de que todo estudiante asista con regularidad a la escuela.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se crea el Programa Rescate a Tiempo, en adelante "el Programa", a fin de establecer mecanismos y acciones concertadas para desarrollar un nuevo enfoque para combatir el problema de la deserción escolar basado en métodos preventivos que ayuden a detectar a estudiantes en riesgo de abandonar la escuela.
- SEGUNDO:** El Programa será dirigido por un Director nombrado por el Secretario de Educación quien le responderá directamente a él y lo representará en todas las acciones que se desarrollen.
- TERCERO:** El Programa tendrá las siguientes funciones:
1. Desarrollará programas educativos dirigidos a aumentar la retención escolar y orientará al personal escolar y a los padres sobre nuevos enfoques y estrategias para ayudar a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela.

2. Prestará servicios de apoyo con un enfoque preventivo no tradicional a la población estudiantil en riesgo de abandonar la escuela integrando los esfuerzos de las agencias y oficinas identificadas, personal escolar y padres.
3. Identificará estudiantes en riesgo de abandonar la escuela. A estos efectos, establecerá una línea telefónica en donde el personal escolar y la comunidad en general, informarán de la ausencia injustificada de la escuela de un estudiante o compañero.
4. Proveerá ayuda y servicios a aquellos estudiantes que comienzan a demostrar un patrón injustificado de ausencias.

CUARTO:

Se crea, adscrito al Departamento de Educación, el Comité Interagencial de Apoyo a la Implantación del Programa Rescate a Tiempo, en adelante "el Comité" el cual tendrá la responsabilidad de identificar, facilitar y proveer servicios y programas disponibles en las agencias y dependencias gubernamentales dirigidas a lograr la consecución de los objetivos y propósitos de esta Orden Ejecutiva. Asimismo, el Comité emitirá recomendaciones sobre la política pública a seguir y colaborará en la implantación, desarrollo y evaluación del Programa.

QUINTO:

El Comité estará compuesto por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Educación
2. Secretario de Justicia
3. Secretaria de la Familia
4. Secretaria de Salud
5. Secretaria de la Vivienda
6. Secretario de Recreación y Deportes
7. Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud
8. Superintendente de la Policía
9. Ayudante General de la Guardia Nacional
10. Administrador de la Administración del Derecho al Trabajo

11. Director Ejecutivo Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico

12. Asesora del Gobernador en Asuntos de Educación

SEXTO: El Comité será presidido por el Secretario de Educación o su representante. Las agencias y oficinas arriba indicadas designarán un funcionario para la coordinación de los servicios de apoyo y facilitarán la prestación de servicios de sus respectivas agencias para atender a los estudiantes que se refieran.

SEPTIMO: Se faculta al Comité a establecer alianzas con instituciones privadas para la consecución de los objetivos de esta Orden Ejecutiva. El Comité podrá recibir aportaciones federales, estatales, municipales y privadas, las cuales se mantendrán en una cuenta separada en el Departamento de Educación.

OCTAVO: El Comité rendirá un informe trimestral al Gobernador de Puerto Rico con respecto al desarrollo del Programa.

NOVENO: El Departamento de Educación separará fondos de su Presupuesto y proveerá el espacio físico, los materiales y los recursos necesarios para viabilizar lo aquí establecido.

DECIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 1 de abril de 1997.



A handwritten signature in black ink, reading 'Pedro Rosello'.

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 10 de abril de 1997.

A handwritten signature in black ink, reading 'Norma Burgos'.

Norma Burgos
Secretaria de Estado